

81118

Bogotá, D.C.,

Señora

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta oficio: 1874 - 06/05/2019

Radicado interno: 2019ER0123846

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO.
11001400304720190033900 DE BANCO POPULAR S.A. NIT. NO. 860.007.738-9
CONTRA JOSE ALFONSO ROMERO FLÓREZ C.C. NO. 79.399.877.

De conformidad con el oficio del asunto en el cual comunica: "(...) mediante auto de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que devengue el demandado como empleado o cualquier suma de dinero que perciba a través de vinculación de prestación de servicios en esa entidad, conforme lo preceptuado en los artículos 156 y 344 del Código sustantivo del Trabajo. **Límite de la medida 60.000.000. Mcte. (...).**

Al respecto, le informo que se procedió a grabar la medida cautelar a José Alfonso Romero Flórez. Sin embargo, el citado funcionario actualmente tiene un embargo en estado activo. El cual fue comunicado mediante oficio No. 0776 del 15 de febrero de 2018 por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400303220180007700, demandante Gladys Aidé Ramírez Zuluaga, en consecuencia, no es posible dar cumplimiento a lo ordenado en el oficio del asunto.

Cordialmente,


LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO
Director de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Rocio Marroquin 
TRD- 81118-094-11

Página 1 de 1